

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el número cinco del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determina como una de las atribuciones que posee el Presidente Constitucional de la República el *“Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control”*;

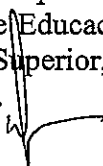
Que, la letra a) del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado promulgada en el Registro Oficial No. 349 del 31 de diciembre de 1993, dispone como facultad del Presidente Constitucional de la República el emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito del Gobierno Central, para *“Fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades, o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas”*;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1603 del 25 de marzo de 1994, que fuera publicado en el Registro Oficial No. 413 del 5 de abril de 1994, crea la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología como el ente político rector del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, la cuál será dirigida por el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología a nombrarse por el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 723 del 7 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 213 del 16 de noviembre de 2007, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 1829, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 7 de septiembre de 2006, estableciendo que la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología será una entidad adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); suprimiendo al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); y, aprobando la disolución y liquidación de la Fundación para la Ciencia y la Tecnología (FUNDACYT);

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 298 del 12 de octubre de 2010, se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

Que, el artículo 182 de la aludida Ley determina que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior, y que estará dirigida por un Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designado por el Presidente de la República.



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, números 6 y 13 de la Constitución Política de la República del Ecuador, la letra a) del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado; y, el artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Fusionar la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

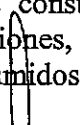
Artículo 2.- Nómbrase al señor Doctor Manuel Eduardo Baldeón Tixe para que desempeñe las funciones de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 3.- Todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos, que hasta la presente fecha eran ejercidas por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) pasan a ser ejercidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4.- Los servidores que vienen prestando sus servicios, con nombramiento o contrato con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) podrán pasar a formar parte de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, previa evaluación y selección del Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a los requerimientos de esta institución.

Artículo 5.- El presupuesto, los bienes muebles e inmuebles, equipamiento, mobiliario y demás activos de propiedad de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) pasan a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 6.- Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, vinculados con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) serán asumidos por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



Nº 517

RAFAEL CORREA DELGADO

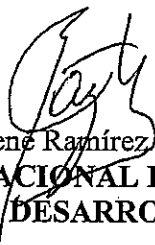
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Disposición Final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Ministro de Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a, 15 de octubre de 2010



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



René Ramírez Gallegos
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO**